

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-017-2006.

MODIFICACIONES AL SALARIO MÍNIMO INCREMENTAN LOS MONTOS DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Dirección General de Aduanas, aplicará las multas administrativas con base al nuevo salario mínimo establecido por Decreto Ejecutivo No. 83, de fecha 23 de agosto de 2006.

Dicho Decreto ha sido publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo No. 372, de fecha 24 de agosto de 2006, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, decretó las tarifas de salarios mínimos para los trabajadores del comercio, industria, servicios, maquila textil y confección, vigentes a partir del 1 de septiembre del presente año.

El Artículo 53 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras señala, que "Para la cuantificación de las sanciones pecuniarias..., deberá considerarse el salario mínimo mensual para el comercio y la industria en la ciudad, **vigente a la fecha en que se haya cometido la infracción**".

Por lo anterior, se informa que para la cuantificación de las multas, las aduanas tomaran en cuenta el salario mínimo respectivo.

San Bartolo, Ilopango, 5 de septiembre de 2006.

DIOS UNION LIBERTAD.

HAGASE SABER-----F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.

UASR